N° contrato	4600009259
Tipo contractual	Contrato de prestación de servicios
Asociados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
	CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREDI NIT: 800.183.221-8
Objeto	Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) modalidad(es) Familiar, Flexible Buen Comienzo Antioquia e Institucional en los Municipios de La Ceja, Concepción, El Retiro y El Santuario y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano.
Valor	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($5.477.570.796)
Plazo	Diez (10) meses y once (11) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019

Entre los suscritos, a saber:

a) **ÉRICA JAZMÍN RAMÍREZ PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.159.659 de Medellín, en su calidad de **GERENTE DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** del Departamento de Antioquia, posesionada mediante acta del 2 de noviembre de 2018 y delegada para efectos contractuales mediante Decreto 0007 de 2012, actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y

b) **PEDRO PABLO OSPINA OSORIO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 70.726.110, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREDI**, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES** y declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO. Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) modalidad(es) Familiar, Flexible Buen Comienzo Antioquia e Institucional en los Municipios de La Ceja, Concepción, El Retiro y El Santuario y para la Implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente objeto, se adelantarán acciones de atención integral a la primera infancia, a un total de 1929 participantes, así: bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia en el Municipio de La Ceja a 144 cupos, bajo la modalidad Familiar en el Municipio de Concepción a 150 cupos, en el Municipio de El Retiro a 75 cupos, en el Municipio de El Santuario a 224 cupos y bajo la modalidad Institucional en el Municipio de El Retiro a 250 cupos y en el Municipio de La Ceja a 1.086 cupos.. Las acciones de atención integral y de gestión territorial se realizarán de conformidad con las precisiones y especificaciones contempladas en los lineamientos nacionales de atención del ICBF y los definidos para el Departamento de Antioquia y teniendo en cuenta la experiencia con la que cuenta el operador en la atención integral a la primera infancia y los procesos de articulación en los municipios.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: Diez (10) meses y once (11) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato Interadministrativo es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($5,477,570,796)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3500042008 del 08/02/2019 por valor de $ 5.477.570.796, rubro presupuestal A.14.1.5/1138/0-4844/331001000/070061. Registro(s) presupuestal(es) 4500048647.

CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: LAS PARTES podrán reinvertir o redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas, para ejecutar mayores cantidades de estas o realizar actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del contrato y su alcance.

PARÁGRAFO PRIMERO. La redistribución o reinversión de recursos deberá solicitarse mediante escrito dirigido al supervisor departamental o interventor contratado, quien previa validación, deberá proceder a su recomendación. La solicitud acompañada de la recomendación emitida por el supervisor o interventor, deberá ser remitida al Comité Técnico Operativo en donde se efectuará la aprobación respectiva. Previo a la ejecución de los recursos cuya redistribución se solicita, deberá contarse con esta autorización.

QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS: LAS PARTES acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del contrato. Para el efecto, LAS PARTES autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, LAS PARTES expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados de la siguiente manera:
Los recursos comprometidos por el Departamento de Antioquia, se pagarán de la siguiente manera:

(i) Un primer pago en el mes de marzo equivalente a un **veinte por ciento (20%)** del total de los recursos del Departamento, previa entrega de soportes y verificación de las siguientes actividades, según la modalidad que se trate y, en general, respecto del cumplimiento de la fase preparatoria: **a.** Conformación y contratación del talento humano; **b.** Gestión y articulación interinstitucional; **c.** Gestión del espacio físico y dotación; **d.** Elaboración y presentación del presupuesto; **e.** Diseño del plan de acción para la construcción del POAI y presentación del Plan de Trabajo; **f.** Proceso de selección de proveedores de alimentos; **h.** Proceso de concertación con comunidades étnicas; **i.** Realización de las jornadas de socialización; **j.** Verificación del proceso de focalización contra el aporte de la prematrícula efectuada.

(ii) Un segundo pago en el mes de mayo equivalente a un **veinte por ciento (20%)** del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo que den cuenta del registro y atención a participantes, incluyendo la entrega de: **a.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, en los términos descritos en las obligaciones; **b.** Reporte generado por el sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la atención. **c.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de los participantes atendidos en las diferentes modalidades, incluyendo el 100% de las tomas correspondientes al seguimiento nutricional y 100% de la información de procesos de formación a padres o cuidadores.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfonos: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

(iii) Un tercer pago en el mes de agosto equivalente a un **veinte por ciento (20%)** del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo que den cuenta del registro y atención a participantes.

(iv) Un cuarto pago en el mes de octubre equivalente a un **veinte por ciento (20%)** del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo que den cuenta del registro y atención a participantes.

(v) Un quinto pago en el mes de diciembre equivalente a un **veinte por ciento (20%)** del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe final técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo que den cuenta del registro y atención a participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán sometidos a un control respecto su ejecución, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior a la inicialmente acordada, disminuyéndolos en proporción a las actividades o recursos no ejecutados durante el período respectivo que se pretende pagar. Así mismo, estarán sujetos a la presentación del documento de cobro, a los informes de ejecución parcial y final en las fechas estipuladas y aquellos que sean exigidos por el supervisor o interventor contratado por el Departamento, al Programa Anual de Caja de la tesorería departamental (PAC) y a la verificación del pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social a que está obligado el contratista, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Los informes técnicos y financieros, deberán acompañarse de los documentos y soportes señalados en los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF y por el Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

i. **Por parte de EL OPERADOR:** EL OPERADOR adquiere, por razón del presente contrato, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las generales contempladas en la ley:

1. Desarrollar las acciones de atención integral a la primera infancia en favor de la población beneficiaria, en su fase preparatoria, y durante la implementación de la atención, de conformidad con lo señalado en la propuesta técnica y económica presentada y en observancia a los lineamientos técnicos y demás estándares de atención definidos por el ICBF y aquellos específicos del Departamento de Antioquia. Para el Modelo Flexible BCA, el operador realizará acciones junto con los municipios para el fortalecimiento del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral, así como las acciones del componente de gestión territorial.Para el Modelo Flexible BCA, el operador realizará acciones junto con los municipios para el fortalecimiento del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral, así como las acciones del componente de gestión territorial.
2. Garantizar la gratuidad de las acciones de atención integral a los niños y niñas atendidos a través de este contrato.
3. Reportar la información de los niños, las niñas, madres gestantes y demás participantes de la atención, en los sistemas de información correspondientes, a partir de las orientaciones establecidas por el Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud; así como realizar las acciones requeridas respecto al manejo de dicha información. Los reportes deben incluir la información relativa al 100% de las unidades de servicio, así como los resultados de la aplicación de la escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil del 100% de los niños y niñas participantes y demás reportes solicitados por la Gerencia.
4. Conformar y organizar el equipo técnico requerido de conformidad con los manuales operativos de cada modalidad de atención, así como garantizar la vinculación del personal contratado en

procesos de formación y cualificación, incluyendo aquellos liderados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

5. Garantizar la entrega oportuna de la alimentación (refrigerio, paquete alimentario o ración servida), a cada participante cumpliendo con los criterios de calidad y la frecuencia definidos, según la modalidad de atención que corresponda.
6. Con respecto a los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV):
 - 6.1. Almacenar en las UDS los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV), de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.
 - 6.2. Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
 - 6.3. Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento.
 - 6.4. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) a las UDS que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF y el Departamento de Antioquia. En relación con esta obligación, el operador debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a UDS no participantes del programa, ii) recibir Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV), que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF o Supervisor del contrato de Concesión suscrito por el ICBF para la producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV), iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) en forma diferente a la autorizada por el ICBF y iv) realizar el suministro de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) vencidos.
 Registrar e informar mensualmente la programación de entrega, de acuerdo al cronograma definido, las dificultades en cantidades y calidad de las unidades entregadas, así como los movimientos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) (existencias, cantidades recibidas, cantidades suministradas a las UDS y participantes, unidades próximas a vencer y el saldo), conforme con los lineamientos e instrumentos definidos por la Dirección de Nutrición del ICBF y el Departamento de Antioquia.
 - 6.5. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) Más®, y promover el control social para el adecuado uso de la misma.
 - 6.6. Cancelar el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) que se encuentren bajo su custodia cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto.
 - 6.7. Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato, los saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) según orientaciones del ICBF y del Departamento de Antioquia, según le corresponda a partir de las modalidades de atención que opere.
7. Vigilar y custodiar los equipos antropométricos entregados, empleando la mayor diligencia en su conservación, asegurando que sean destinados al uso exclusivo para el cual fueron autorizados, evitando que estos sean perturbados por terceros, y en caso de presentarse cualquier perturbación a la tenencia y uso correcto, dar aviso oportuno al Departamento.
8. Restituir los equipos antropométricos que le sean entregados, una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, libre de todo gravamen o afectación al mismo y en las mismas condiciones de su entrega.
9. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el Departamento al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Guía orientadora para el desarrollo de la Estrategia de compras locales, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte del operador, a la supervisión o interventoría contratada, haciendo uso del formato designado para ello, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.).
El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados a la supervisión o interventoría contratada, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

10. Contribuir y participar en procesos de fortalecimiento de la Política Departamental Buen Comienzo Antioquia, liderados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y el ICBF, a través de la implementación de acciones enmarcadas en los factores de riqueza social: Generar vida con conciencia, Parir y nacer, Amamantar, Vínculos y conexiones y Crianza, de acuerdo con orientaciones de la Gerencia.
11. Poner a disposición del operador entrante, municipio o del ICBF, según sea el caso, la dotación adquirida a la finalización del contrato, previa realización del inventario respectivo, así como la suscripción del acta de entrega, de conformidad con lo señalado en los lineamientos operativos de atención.
12. Garantizar la continuidad en la contratación de las madres comunitarias de tránsito que han venido participando de las distintas modalidades de atención integral, según las instrucciones definidas por el ICBF.
13. Adelantar acciones de articulación que permitan el fortalecimiento territorial en torno a los procesos de primera infancia para la implementación de la Ruta Integral de Atenciones-RIA, partiendo de las atenciones priorizadas por el Departamento.
14. Asistir a los encuentros promovidos por el Departamento de Antioquia, así como participar en los escenarios de articulación municipal y departamental, cuando se le requiera para el efecto, en especial, en aquellos procesos relacionados con el fortalecimiento de la Política Pública Buen Comienzo Antioquia.
15. Propiciar en el(los) municipio(s) donde brinda atención, la implementación de las diferentes acciones de control social al proceso de atención integral de la primera infancia, a partir de las orientaciones definidas desde el Departamento de Antioquia.
16. Desarrollar acciones de movilización social en el marco de la vigencia del contrato, que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia y participar activamente en aquellas acciones lideradas desde la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, que se ejecuten conforme al plan de trabajo y de acuerdo con las orientaciones definidas.
17. Documentar experiencias orientadas a la promoción del desarrollo integral de niños y niñas de primera infancia, de acuerdo con orientaciones de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
18. Construir e implementar el protocolo para el proceso de tránsito armónico, de acuerdo con orientaciones de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el marco de la articulación con la Secretaría de Educación Departamental.
19. Presentar los informes y soportes de ejecución técnica, administrativa y financiera que den cuenta de la implementación de la atención, del cumplimiento de los estándares de calidad y demás acciones adelantadas a favor del desarrollo integral de la primera infancia, en los formatos definidos por la supervisión o interventoría designada, facilitándole al Departamento y al supervisor o interventor, el acceso a toda la información relacionada con la ejecución del presente contrato.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono (+) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

20. Informar a la supervisión o interventoría designada y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias que se presenten en ejecución del contrato y que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas y sus familias.
21. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, a los hallazgos reportados en ejercicio de las acciones de seguimiento y por parte de los organismos de control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, seguimiento a alertas e indicadores, planes de mejoramiento, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas.
22. Mantener un control presupuestal y centro de costos independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato, de tal manera que garantice que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas del mismo.
23. Mantener a disposición del Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud durante todo el término de vigencia del contrato y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, convenios, órdenes, las evidencias y soportes que den cuenta del proceso de atención integral y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del presente contrato, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del contrato, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación relativa al mismo, durante todo el término de vigencia de éste.
24. Dar los correspondientes créditos al Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las administraciones municipales (de ser el caso) en todos los espacios utilizados y en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal, valla del proyecto y las estrategias de difusión y socialización -incluye cualquier evento- y material publicitario).
25. Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, aportando las certificaciones exigidas que dan cuenta de ello. Así mismo, deberá verificar que el personal empleado por vía de este contrato, realice dichos pagos de manera oportuna, cuando aplique y que el mismo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales.
26. Garantizar, en el marco del sistema integrado de gestión definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, el cumplimiento de las siguientes acciones, en los siguientes cuatro ejes: **(i) Eje de Calidad: a.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **b.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **c.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **d.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **e.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **f.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **(ii) Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: a.** Socializar la política de salud y seguridad en el trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **b.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **c.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de

controles, documentados, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **d.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al sistema de seguridad social, incluido los riesgos laborales. **e.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de seguridad y salud en el trabajo. **f.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. **g.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **h.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **(iii) Eje Ambiental: a.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **b.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **c.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **d.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **e.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **f.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **g.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **(iv) Eje de Política de Seguridad de la Información: a.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **b.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **c.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **d.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **e.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de seguridad de la información. **f.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de éste.

27. Otorgar las garantías exigidas por el Departamento de Antioquia para el cumplimiento de actividades y mitigación de riesgos, así como restablecer o ampliar su cuantía o vigencia, cuando ello sea necesario.
28. Los demás compromisos a su cargo que se deriven de la naturaleza y redacción del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

ii. <u>Por parte del DEPARTAMENTO:</u> EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente contrato y, en especial, a lo siguiente:

1. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato, de conformidad con lo pactado y acorde con los procedimientos establecidos por el Departamento.
2. Entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato y facilitar el desarrollo del proceso, en concordancia con las autoridades municipales e institucionales.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato, mediante la designación de la supervisión o interventoría respectiva.
4. Proporcionar los formatos establecidos para el reporte de los respectivos informes y los demás que sean necesarios.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

5. Velar porque la operación del contrato se ajuste a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y, en consecuencia, en los lineamientos técnicos de atención, así como informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente los cambios que se requieran.
6. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, en lo referente al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones Parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Adicional a las obligaciones antes descritas, EL OPERADOR, deberá cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al manual de seguridad y salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. Así mismo, EL DEPARTAMENTO deberá velar porque el OPERADOR, cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia anexo al presente contrato.

NOVENA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente contrato, LAS PARTES aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, podrá ser llevada a cabo por el(los) supervisor(es) designado(s) por la Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia y lograr así, el seguimiento a las actividades iniciales del proceso contractual. Durante la ejecución contractual, dichas acciones, podrán ser vigiladas y controladas a través de la interventoría que se contrate, con la finalidad de fortalecer las acciones de seguimiento en el territorio, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL OPERADOR se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, garantía única por los siguientes conceptos:

1. **De cumplimiento:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo del Contrato y doce (12) meses más.
2. **Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
3. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 500 SMMLV y por el término de la duración del contrato. En este amparo, el ***Departamento de Antioquia –Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud*** deberán figurar como asegurados y beneficiarios. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos:
 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000 - Medellín - Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL OPERADOR se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae(n) obligación o vínculo laboral alguno con EL OPERADOR, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL OPERADOR. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de EL OPERADOR declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni los miembros de la junta directiva u órgano de dirección que corresponda, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL OPERADOR se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL OPERADOR declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del contrato.

DECIMA QUINTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL: En adelanto de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional de EL DEPARTAMENTO y del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF, serán visibles en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL OPERADOR; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del contrato", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como, por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los diez (10) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Departamento de Antioquia procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (+) 385 02 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas:
Por mutuo acuerdo entre las partes.

1. Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma Ley.
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR.
3. Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente.
4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
5. Por renuncia del OPERADOR, con ocasión de la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.
6. Por las demás causales que señale la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de proceder a determinar el incumplimiento contractual a cargo de EL OPERADOR, EL DEPARTAMENTO podrá agotar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia la ley 1474 de 2011, cuando a ello haya lugar.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de EL OPERADOR, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EL OPERADOR para la ejecución del contrato, como la contratación de proveedores y personal necesario, para cuyos casos se entenderá facultado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los costos adicionales que se generen con motivo de la subcontratación necesaria en que incurra EL OPERADOR, serán de su exclusiva responsabilidad y podrán causarse con cargo al presupuesto del contrato únicamente del rubro de costos operativos. En cualquier caso, estos costos adicionales no podrán asumirse en detrimento de los demás componentes del presupuesto o actividades de la canasta de atención o de la remuneración del personal contratado.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que EL OPERADOR incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de uno o todos los compromisos contraídos en el presente contrato, las causales y su monto se establecen de acuerdo a los numerales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones o constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar o reanudar las acciones de atención integral, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a EL OPERADOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a acatar las órdenes de la supervisión o interventoría, con el fin de que se corrijan defectos observados en la ejecución de las acciones del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión o interventoría designada.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del objeto

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

del presente contrato. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

6. Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al EL OPERADOR de la obligación de ejecutar el presente contrato.
7. Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de la multa no exonera a EL OPERADOR de la obligación de continuar ejecutando el objeto contractual según lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema.

VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL OPERADOR de cualquiera de los compromisos contraídos en el contrato, el Departamento podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria por un valor del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los costos que adeude a EL OPERADOR, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES expresamente acuerdan que el pago de la pena que se llegare a causar, no extingue la obligación principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo a lo señalado en la ley, en observancia del debido proceso en actuaciones administrativas.

VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL OPERADOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO y al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL OPERADOR, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un Comité Técnico Operativo en el marco de la ejecución del presente contrato, el cual estará conformado por un delegado del Operador, un delegado del Departamento de Antioquia, el(los) supervisor(es) del contrato designado por el Departamento y los demás profesionales que se requieran para el tratamiento de cada situación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité técnico podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente según se requiera y se defina para el respectivo contrato, a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité técnico es la instancia encargada de coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y validar los procesos y procedimientos

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (+4) 385 93 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

requeridos para la adecuada realización de actividades en el marco del contrato. Este comité conocerá de todos aquellos asuntos que deberán ser sometidos a su consideración, de acuerdo a los manuales operativos de atención definidos por el ICBF y el Departamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL OPERADOR a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta confidencialidad será continua incluso después de terminado del contrato, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse.

VIGÉSIMA SEXTA. GRAVÁMENES E IMPUESTOS: En desarrollo del presente contrato, EL OPERADOR deberá asumir, cuando proceda, las obligaciones como responsable de ICA (Impuesto de Industria y Comercio) en los municipios en los cuales prestará el servicio. Con relación a las retenciones por los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales que se generen, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en todo caso, deberá el OPERADOR sufragar todos los impuestos que le correspondan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato las bases del mismo, esto es, la propuesta presentada por EL OPERADOR, los lineamientos técnicos para la atención integral a la primera infancia del ICBF y de EL DEPARTAMENTO de las diferentes modalidades y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por LAS PARTES. Para su ejecución, se requiere la expedición de los respectivos Registros Presupuestales y la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: EL OPERADOR acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica informada en el formato respectivo, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011. Así mismo se obliga en tal virtud, a:

1. Operar de manera directa el buzón o bandeja de entrada de correo electrónico.
2. Informar a la entidad en el caso de que se decida cambiar de dirección o correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.
3. Reportar a EL DEPARTAMENTO cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN: LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín a los 18 FEB 2019

Por el **DEPARTAMENTO,**

ÉRICA RAMÍREZ PÉREZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud
Por el Departamento:
Proyectó: Carlos Alberto Sañudo Correa – Abogado(a)

Por **EL OPERADOR,**

PEDRO PABLO OSPINA OSORIO
Representante Legal